



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VICTOR ALFONSO VIZCAINO BERMUDEZ
DEMANDADO:	VICTOR ALFONSO VIZCAINO TORRES
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2016-00192-00

A través de memorial que antecede, el abogado de la parte demandante solicita la corrección del auto admisorio proferido el primero (1º) marzo del cursante año, en razón a que en dicha providencia por error involuntario se confundieron los nombres del demandante, demandado y apoderado judicial, al colocar al señor **Raúl Quintero Maya** como demandante y como demandados a **Raúl y Daniela Quintero Gutiérrez**, cuando los nombres correctos son demandante **Víctor Alfonso Vizcaíno Bermúdez** y demandado **Víctor Alfonso Vizcaíno Torres**, de igual forma el nombre correcto de la apoderada judicial es el de la Dra. **Karen Paola De La Hoz García** y no el del Dr. **Carlos Alberto Camelo Ruiz** como había quedado consignado en la providencia.

Revisado el expediente advierte el despacho que, efectivamente se incurrió en un error por cambio de nombres, el cual amerita ser corregido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGEN los numerales PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO de la providencia en mención, los cuales quedarán así:

“PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos promovida por el señor **Víctor Alfonso Vizcaíno Bermúdez** a través de apoderada judicial y en contra del joven **Víctor Alfonso Vizcaíno Torres**.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, y el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado Joven Víctor **Alfonso Vizcaíno Torres** y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

(...)

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora **Karen Paola De La Hoz García**, para que actúe como mandataria judicial del señor **Víctor Alfonso Vizcaíno Bermúdez** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.”

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f039853ce69733b4ad609075d4d140d9d42697c5231675aee3e74dfb9bbe94**

Documento generado en 14/03/2023 05:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>